

23609 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2001, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de investigación para titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales.*

De acuerdo al artículo 8 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT) es el órgano científico técnico especializado de la Administración General del Estado, que tiene como misión el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

Así, entre sus funciones se establece la promoción y en su caso realización de actividades de formación, información, investigación, estudio y divulgación en materia de prevención de riesgos laborales.

En coherencia con lo anterior, el Consejo General del INSHT aprobó el Plan Estratégico 2001-2004 entre cuyos objetivos se encuentra el de «investigación» encaminados a definir y desarrollar un sistema de análisis y estudio de las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo en España, que permita mantener un conocimiento actualizado de la situación, conocer las tendencias y desarrollar elementos de ayuda para la mejora de las mismas.

La investigación en esta área, resulta necesaria a una adecuada política de actuación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, encaminada a prevenir los riesgos laborales y a mejorar las condiciones de trabajo, actuaciones éstas que exigen contar con el personal técnico especializado que venga a cubrir las necesidades que al efecto vienen establecidas, tanto para el sector público como para el privado, por los marcos normativos comunitario y nacional.

Todo lo expuesto justifica que la inversión en este campo sea considerada de interés público. Asimismo, la finalidad perseguida con esta convocatoria se encuadra dentro de la función de promover iniciativas y desarrollar actividades conducentes al mejor conocimiento de la prevención de riesgos laborales, como función encomendada al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y al Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

Por todo lo cual, esta Dirección, en uso de las atribuciones conferidas por el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20), Orden por la que se establecen las bases reguladoras por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Becas de Investigación, Desarrollo e Innovación en materias de Prevención de Riesgos Laborales, ha resuelto:

Artículo único.

Convocar becas de investigación para titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las normas que se contienen en el anexo de esta Resolución y en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Madrid, 26 de noviembre de 2001.—El Director, Leodegario Fernández Sánchez.

ANEXO

Normas de la convocatoria para la concesión de becas de investigación, desarrollo e innovación para titulados superiores universitarios en materias y técnicas propias de la prevención de riesgos laborales, mediante concurso público

I. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder 30 becas para Titulados Superiores Universitarios, que realizarán un proceso de investigación en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con arreglo a la siguiente distribución, en la que se indican los temas de investigación y titulación académica superior requerida:

Siete becas para el Centro Nacional de Nuevas Tecnologías (Madrid).

Tema 1. Desarrollo de procedimientos de medida de la exposición a radiaciones no ionizantes.—Número de becas: Una. Requisitos: Licen-

ciatura en Ciencias Físicas, Químicas (especialidad Química-Física o Química-Cuántica) o Ingeniería de Telecomunicación. Conocimientos de inglés e informática a nivel usuario.

Tema 2. Desarrollo de procedimientos destinados al diseño de planes de autoprotección y su informatización.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial. Conocimientos de inglés e informática en el desarrollo de aplicaciones en entorno Visual-Basic.

Tema 3. Desarrollo de aplicaciones informáticas relacionadas con la Ergonomía.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingenierías o Licenciaturas con conocimientos de Ergonomía. Conocimientos de inglés e informática en el desarrollo de aplicaciones en entorno Visual-Basic.

Tema 4. Análisis diferencial de la respuesta inflamatoria bronquial en trabajadores expuestos a diferentes productos industriales.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía con título de especialidad en alergia e inmunología clínica. Experiencia en programas de gestión del asma profesional. Experiencia en mecanismos de inflamación en hiperreactividad bronquial. Experiencia en técnicas aplicadas a materia prima y volátiles de alto peso molecular y estudios de detección de riesgos de bajo peso molecular. Inglés a nivel técnico.

Tema 5. Evaluación de contaminantes químicos sensibilizantes y sus metabolitos.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas, especialidad en Analítica. Conocimiento y experiencia en HPLC y en el sistema de adquisición de datos de Millennium. Conocimientos del paquete informático Office 2000, a nivel usuario. Inglés a nivel técnico.

Tema 6. Desarrollo de procedimientos y protocolos relacionados con la implantación del sistema de calidad en los laboratorios.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Experiencia práctica en sistemas de calidad específicos para laboratorio (informes analíticos, gestión de muestras, procedimientos de ensayos, etc.). Dominio de Microsoft Office y Visual Basic. Inglés y francés a nivel técnico.

Tema 7. Evaluación de agentes biológicos no infecciosos y sus productos derivados.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Biológicas o Farmacia. Conocimiento y experiencia en la toma de muestras, identificación y evaluación de agentes biológicos. Experiencia en análisis químico instrumental. Conocimiento del paquete informático Office 2000 a nivel usuario. Inglés a nivel técnico.

Seis becas para el Centro Nacional de Medios de Protección (Sevilla):

Tema 8. Desarrollo de metodologías para la evaluación de la exposición física a riesgos músculo-esqueléticos en el ámbito laboral.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía, Ciencias Químicas (Química Industrial), Ciencias Físicas o Ciencias Biológicas. Conocimiento de Ergonomía y/o Biomecánica. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 9. Elaboración y puesta a punto de metodologías encaminadas al diseño de guías para la vigilancia de la salud en usuarios de Equipos de Protección Individual.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía, Ciencias Químicas (Química Industrial) o Ciencias Biológicas. Experiencia o conocimientos en estudios de fisiología y/o Ergonomía. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 10. Estudio de las alteraciones músculo-esqueléticas derivadas de la manipulación manual de cargas en determinadas actividades agrícolas.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía o Ingeniero Agrónomo. Experiencia o conocimientos en Ergonomía y/o Biomecánica. Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 11. Diseño de un programa para el estudio de las alteraciones músculo-esqueléticas derivadas de las posturas de trabajo como riesgo de carga física en determinadas actividades marítimo pesqueras.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina y Cirugía o Ciencias Físicas. Experiencia o conocimientos en Ergonomía y/o Biomecánica. Conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 12. Diseño de una metodología para el estudio de los riesgos biológicos en actividades marítimo pesqueras y en determinadas actividades agrícolas.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Veterinaria, Ciencias Biológicas, Ciencias del Mar o Ingeniero Agrónomo. Experiencia o conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 13. Estudio de los riesgos en las actividades de transporte marítimo, pesca en el mar y actividades conexas.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias del Mar, Ciencias Biológicas, Ingeniero Industrial o Ingeniero Agrónomo. Experiencia o conocimientos en Prevención de Riesgos Laborales. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Ocho becas para del Centro Nacional de Verificación de Maquinaria (Vizcaya):

Tema 14. Grado de aplicación del Real Decreto 1215/1997. Adecuación de prensas.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial especialidad Mecánica o Eléctrica. Experiencia en trabajo en taller. Experiencia en trabajos relacionados con la seguridad de las máquinas. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 15. Niveles de exposición a hidrocarburos aromáticos polinucleares y sus metabolitos hidroxilados por HPLC.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Práctica en la técnica de cromatografía líquida de alta resolución. Conocimientos de procedimientos de validación. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 16. Grado de aplicación del Real Decreto 1215/1997. Adecuación de máquinas de talleres de carpintería.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial especialidad mecánica o eléctrica. Experiencia en trabajo en taller. Experiencia en trabajos relacionados con la seguridad de las máquinas. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 17. Programa interlaboratorios de control de calidad. Armonización y adecuación de guías internacionales de funcionamiento.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Conocimientos de metodología estadística y calidad de laboratorios de ensayo. Experiencia en manejo de programas informáticos y conocimiento de técnicas estadísticas. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 18. Estudio sobre métodos generales de evaluación de riesgos en máquinas conforme a los principios establecidos en la norma europea EN 1050.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial especialidad Mecánica o Eléctrica o Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. Experiencia en trabajos relacionados con la seguridad de las máquinas. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 19. Desarrollo de métodos para la evaluación de la exposición. Determinación de agentes químicos sin metabolizar (disolventes orgánicos) en orina.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas. Práctica en técnicas cromatográficas, especialmente en cromatografía de gases utilizando desorción térmica. Conocimiento de procedimientos de validación. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 20. Guías de examen CE de tipo de barreras fotoeléctricas según EN-61496-1 y 2.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial especialidad Eléctrica, Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniería en Automática y Electrónica Industrial. Experiencia en trabajos relacionados con la seguridad de las máquinas. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Tema 21. Investigación de metodologías para la evaluación de la exposición a materia particulada. Desarrollo de procedimientos para análisis de imagen y analizadores de tamaños de partículas.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Químicas preferentemente especialidad inorgánica, Ingeniería Química o Ingeniería de Telecomunicación. Conocimientos sobre cristalografía y mineralogía. Experiencia en manejo de programas informáticos y conocimiento de técnicas estadísticas aplicadas al análisis de imagen. Formación en Prevención de Riesgos Laborales. Experiencia en actividades preventivas. Informática a nivel de usuario técnico. Inglés hablado y escrito.

Ocho becas para el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo (Barcelona):

Tema 22. Análisis de los diversos currículos de las enseñanzas de formación profesional en la Unión Europea que traten específicamente el tema de Seguridad y Salud Laboral. Propuesta de unificación de objetivos. Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias de la Educación. Francés e inglés a nivel de traducción.

Tema 23. Selección de metodologías eficaces de enseñanza transversal aplicables a la Seguridad y Salud Laboral.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias de la Educación. Francés e inglés a nivel de traducción.

Tema 24. Estudio de métodos analíticos aplicables en toxicología industrial y control biológico.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Farmacia, Químicas o equivalente con experiencia en técnicas analíticas. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 25. Estudio de exposiciones laborales a genotóxicos a partir de los criterios fijados para determinadas actividades industriales y dentro de una matriz de exposición.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina, Farmacia o Biología, con conocimientos en Epidemiología. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 26. Estudio de la promoción de las nuevas formas de organización del trabajo (NFOT): Estructura y relaciones en las organizaciones que aprenden.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Sociología. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 27. Establecimiento de las condiciones materiales de seguridad para la minimización y control de riesgos derivados de reacciones químicas exotérmicas.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial especialidad Química o Licenciatura en Ciencias Químicas. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 28. Diseño de un modelo de evaluación del nivel de eficiencia de la actividad empresarial, a partir de su política en calidad, en prevención de riesgos y en recursos humanos y tecnológicos.—Número de becas: Una. Requisitos: Ingeniería Industrial, Licenciatura en Economía, Ciencias Empresariales, Ciencias Químicas, Físicas o Ambientales. Conocimientos de informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Tema 29. Estudio de la carga postural: el desplazamiento de masas en función de la postura adoptada.—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Ciencias Físicas, Medicina o Ingeniería Industrial. Conocimientos de Biomecánica. Informática a nivel usuario. Inglés a nivel de traducción.

Una beca para Subdirección Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo:

Tema 30. Desarrollo de un estudio de cohorte retrospectiva de trabajadores expuestos a amianto, en base al registro RERA (Registro de Empresas con Riesgo de Amianto).—Número de becas: Una. Requisitos: Licenciatura en Medicina, Farmacia, Ciencias Químicas o Biológicas. Formación en Epidemiología y Estadística. Experiencia en el uso de paquetes informáticos estadísticos y bases de datos (preferentemente SPSS y Access). Experiencia en Investigación Epidemiológica, preferentemente Estudios Longitudinales. Conocimientos de inglés.

II. Financiación

Estas becas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 481, quedando sujetas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para el año 2002.

III. Condiciones que deben reunir los beneficiarios

Podrán concurrir a la concesión de las becas, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país miembro de la Unión europea, residente en España en momento de incorporarse a la beca, poseyendo plena capacidad de obrar.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por Facultad o Escuela Técnica Superior, acordes con los estudios que para cada beca se establezcan. La fecha de finalización de estudios puede ser junio de 1995, o posterior, excepcionalmente podrán aceptarse candidatos con fechas de terminación de estudios anterior a las señaladas, en aquellos casos en que la Comisión de Selección del programa de becas considere suficientemente razonada la solicitud.

c) Conforme a la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 278, del 20), artículo 2.c, los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o se deberá justificar documentalmente que está en trámite esa convalidación o reconocimiento en el momento de solicitar la beca. La acreditación de tales títulos conseguidos en el extranjero o centros no españoles deberá realizarse conforme se establece en el apartado c) artículo 2 de la Orden de bases de convocatoria de becas.

IV. Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes podrán presentarse en los servicios correspondientes de las Comunidades Autónomas, en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en cualquiera de las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en su sede central calle Torrelaguna, número 73, 28027 Madrid, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Las solicitudes deben ir acompañadas del currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales que se aleguen.

c) Las solicitudes de concesión de becas deben presentarse según modelo incorporado en la presente convocatoria.

V. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. Condiciones de disfrute de la beca

a) No implican relación laboral con el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, y no generan derecho singular alguno a incorporarse posteriormente en su plantilla.

b) Su disfrute es incompatible con cualquiera otra beca, retribución o ayuda, pública o privada.

c) La investigación de los becarios se desarrollará mediante participación en los programas de estudios e investigación puestos en práctica en las Unidades del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

d) Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un responsable de la investigación, que decidirá la formación que deben recibir y las actividades a realizar, dentro de las directrices que establezca la Comisión Gestora.

VII. Duración de las becas

Las becas se conceden por un período de doce meses, iniciado el 1 de enero de 2002 y finalizando en 31 de diciembre de 2002.

En aquellos supuestos de coincidencia con los temas de investigación para los que ya ha sido otorgada beca en la convocatoria en vigor, podrá prorrogarse ésta en el becario ya seleccionado, por un máximo de dos años, previo informe fundamentado elaborado por la Unidad en que la investigación viene desarrollándose.

VIII. Derechos de los becarios

a) Cada beca será dotada con la cantidad de 841,42 euros (ochocientos cuarenta y un euros con cuarenta y dos céntimos de euro) mensuales, cantidad a la que se aplicarán los descuentos que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

b) Los becarios serán beneficiarios de un seguro de asistencia médica y accidentes a cargo del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

c) Cuando, en razón de la actividad a desarrollar, el becario haya de realizar desplazamientos fuera de la localidad en que se ubique el centro en que se desarrolle la investigación, le será abonada una compensación económica por gastos producidos, equivalente a las dietas y gastos de viaje que correspondan al personal del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de similar titulación.

d) Al finalizar el período de investigación, la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo expedirá, a favor del becario, certificado en el que conste la duración y naturaleza de la investigación realizada.

IX. Obligaciones de los becarios

a) Los beneficiarios de las becas antes de su cobro, tienen la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

b) Salvo autorización en contrario, cuando las circunstancias del proyecto de investigación lo permitan los becarios estarán obligados a cubrir una asistencia, en las dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de al menos, treinta y siete horas y media semanales con el fin de desarrollar actividades de investigación.

c) El becario deberá presentar antes de finalizar el período de la beca, informe sobre la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del correspondiente tutor.

d) El becario deberá incorporarse al centro en el que desarrolle su investigación en la fecha que se le indique, entendiéndose que todo becario que no se presente sin motivo justificado, a criterio de la Comisión Gestora, renuncia a la beca.

e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores podrá dar lugar a la resolución de la beca por la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a propuesta de la Comisión Gestora.

f) El INSHT tendrá la propiedad de todos los derechos en relación con los resultados de las investigaciones realizadas con ocasión de las becas.

X. Selección

a) La selección de los becarios se efectuará mediante concurso público y en régimen de concurrencia competitiva por la Comisión de Selección, establecida en el artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 278, del 20), por la que se establecen las bases reguladoras de concesión por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de becas de investigación, desarrollo e innovación en materia de prevención de riesgos laborales.

b) La Comisión de Selección, valorará los méritos de las solicitudes sobre la base de su adecuación y experiencia respecto de la beca solicitada y hará una primera selección de aquellos que reúnan las condiciones más adecuadas, a cuyos efectos podrá solicitar informe de asesores técnicos.

c) A tal efecto, la Comisión de Selección seguirá los siguientes criterios de selección:

1. Adecuación al título: Sí/no.
2. Experiencia profesional:

Trabajos de investigación en temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de 6 puntos.

Experiencia profesional en temas relacionados con la beca:

Entre seis meses y un año: 1 punto.

Cada año a partir del primero: 1 punto.

3. Doctorado finalizado: 2 puntos.

4. Trabajos publicados:

En temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de 6 puntos.

5. Cursos realizados:

Cursos, comunicaciones, ponencias, etc., en temas relacionados con la beca: Hasta un máximo de 2 puntos.

6. Idiomas: Según nivel de conocimientos y por cada idioma:

Correctamente (C): 1,5 puntos.

Bien (B): 1 punto.

Regular (R): 0,5 puntos.

Sólo se valorarán aquellos idiomas que se consideren necesarios para el desempeño del trabajo.

La puntuación total para cada idioma será la media aritmética de la puntuación de los cuatro ítems: traduce, lee, escribe y habla.

7. Otros méritos alegados: Hasta 1 punto.

8. Entrevista personal: Hasta 10 puntos.

d) Los candidatos preseleccionados serán entrevistados, personalmente, para lo cual serán convocados en tiempo y forma oportunos. Los candidatos no convocados a dicha entrevista deberán entender denegada su solicitud.

e) La Comisión de Selección elaborará un listado de los candidatos propuestos en la semana siguiente a la finalización de las entrevistas.

A efectos de lo previsto en el punto XI, la Comisión de Selección seleccionará, si ello fuera posible, al menos un suplente por cada beca convocada.

La Comisión de Selección finalizará sus trabajos en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 278, del 20), ya mencionada, sobre sus funciones como Comisión Gestora, elevando a la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo su propuesta de candidatos a efectos de la concesión, en su caso, de las becas solicitadas.

f) La convocatoria será resuelta por la Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de la Comisión y podrá declararse desierta total o parcialmente.

g) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendrá un plazo de quince días para seleccionar y notificar las becas a los beneficiarios de las mismas. En el caso de que la Administración no resolviera expresamente en el plazo legalmente previsto el silencio habrá de entenderse desestimatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4

del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

h) Según lo dispuesto en el artículo 59.5.b de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, la Resolución por la que se concedan las becas será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, se notificará a los beneficiarios y se hará pública en las diversas dependencias del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, garantizando una adecuada difusión y accesibilidad por los interesados.

i) Los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en el plazo que en la notificación se les señale, la aceptación de la beca que le ha sido adjudicada. En caso de incumplimiento de este requisito se entenderá no aceptada la beca.

j) Los candidatos seleccionados deberán aportar, en el plazo de aceptación, la siguiente documentación original o copia de la misma que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente:

Documento nacional de identidad o aquél que legal o reglamentariamente le sustituya.

Título universitario exigido en la convocatoria, documento justificativo de haber abonado los derechos para su obtención o certificación de tener aprobadas las asignaturas requeridas para su obtención, en la fecha misma de finalización a que se refiere la convocatoria. En aquellos casos en que se requiera una titulación técnica superior, será suficiente aportar la certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en la carrera universitaria requerida.

Aquella que justifique los méritos académicos y profesionales expuestos en el currículum vitae.

Declaración responsable, en su caso, del cumplimiento de la condición dispuesta en el punto III.d, de la presente convocatoria.

j) La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria.

XI. *Renuncia o revocación*

a) Si por cualquier circunstancia, durante el período de duración de la beca, el becario deseara renunciar a la misma, deberá comunicarlo por escrito con una antelación de, al menos, quince días. Si esta renuncia se produce en los seis primeros meses del año de disfrute de la beca, se podrá tramitar la incorporación de suplentes seleccionados, previo informe de la Unidad donde se formará el becario.

b) La Dirección del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a propuesta justificada de la Comisión Gestora del programa de becas y previo informe del respectivo responsable de la investigación, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no demuestra un nivel de dedicación y de rendimiento satisfactorio.

c) En ambos supuestos se iniciará procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas en concepto de beca al interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 278, del 20).

XII. *Régimen jurídico y jurisdicción competente*

La presente convocatoria se regirá en lo no expresamente previsto en ella, por lo dispuesto en la Orden de 5 de noviembre de 2001 («Boletín Oficial del Estado» número 278, del 20), por la que se aprueban sus bases reguladoras y supletoriamente en lo previsto en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Los actos y resoluciones emanados de la Dirección de este Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en relación a la presente convocatoria, ponen fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra los mismos podrá interponerse de manera potestativa, recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo podrán ser impugnadas directamente en recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

23610 *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del XIV Convenio Colectivo entre IBERIA LAE y sus Tripulantes de Cabina de Pasajeros.*

Visto el texto del XIV Convenio Colectivo entre IBERIA LAE y sus Tripulantes de Cabina de Pasajeros (código de Convenio n.º 9002640), que fue suscrito con fecha 31 de octubre de 2001 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de noviembre de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XIV CONVENIO COLECTIVO ENTRE IBERIA LAE Y SUS TRIPULANTES DE CABINA DE PASAJEROS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El ámbito y aplicación del presente Convenio abarca todos los centros y dependencias del trabajo de la Compañía, tanto en España como en el extranjero, en relación con el ámbito personal que se refleja en el Artículo siguiente.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a los trabajadores contratados como personal de vuelo de plantilla de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., encuadrados en el grupo de Tripulantes de Cabina de Pasajeros (TCP), en las situaciones contempladas en el mismo, estructurándose en tres partes, que regularán respectivamente las condiciones de los trabajadores fijos de actividad continuada, la primera parte; la de los fijos discontinuos, la segunda parte y las de los trabajadores con contrato temporal, la tercera parte. Los Capítulos I y II de este Convenio serán comunes para los tres grupos de trabajadores indicados.

Los TCP que hayan cesado o cesen en el futuro en el servicio activo de vuelo, se regirán por lo expresamente regulado en el anexo 2, según las circunstancias específicas que en cada caso correspondan.

El personal encuadrado en otros grupos laborales si eventualmente presta servicios en vuelo, se regirá durante este período por lo estipulado en este Convenio Colectivo, según su modalidad de contratación.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entra en vigor el día 1 de enero de 2001. Su vigencia se extenderá desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre del año 2004, excepto para aquellos temas concretos en que de manera expresa se dispongan vigencias distintas.

Será prorrogable por la tática, por períodos de 12 meses, si con antelación mínima de dos meses a su vencimiento no se ha pedido oficialmente la revisión o rescisión por cualquiera de las partes.

Artículo 4. *Compensación y absorción.*

Cuantas mejoras económicas se establecen, producirán la compensación de aquéllas que, con carácter voluntario o pactado, hubiese ya otorgado la Compañía. Análogamente, servirán para absorber las que pudieran establecerse por disposiciones legales en el futuro.

Se respetarán las condiciones establecidas individualmente, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Convenio, con carácter «ad personam», si globalmente superan las condiciones de este Convenio.

Artículo 5. *Vinculación a la totalidad.*

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad.